

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS (Principio N° 28)		CBGC-PR-11	Revisión 0	 San Gabán
		Vigente Desde: 11/09/2020	Página 1 de 2	
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:		
		Acuerdo de Directorio N° 003-019/2020		

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

1 OBJETIVO

Establecer la política referida al Conflicto de Interés en cada Sesión de Directorio, Comités de Directorio y Comités Especiales, considerando que los Directores al inicio de cada Sesión den a conocer los conflictos de interés que se puedan presentar a partir de los temas a tratar en la Agenda de la Sesión de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

2 ALCANCE

Este procedimiento alcanza en su contenido a los Directores designados para la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.

3 BASE LEGAL

- 3.1 Estatuto de la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A.
- 3.2 Libro Blanco, Resolución de Dirección Ejecutiva 088-2019/DE-FONAFE, 26 de septiembre de 2019.
- 3.3 Reglamento de Directorio.
- 3.4 Código de Ética

4 GLOSARIO

Directorio: es el órgano colegiado a cargo de la Dirección de la Empresa.

Director: es, de forma individual, cada miembro del Directorio.

Conflicto de Intereses: Los conflictos de intereses son aquellas situaciones en las que el juicio del involucrado concerniente a su interés primario y al de la institución para la cual labora tiende a estar indebidamente influenciado por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal. Es decir, existe conflicto de intereses cuando en el ejercicio de las labores sobreviene una contraposición entre los intereses propios y los de la institución para la cual se labora.

5 PROCEDIMIENTO

- 5.1 Un conflicto de intereses tiene lugar en cualquier situación en que un interés interfiere o puede interferir con la capacidad de una persona, organización o institución para actuar de acuerdo con el interés de otra parte, siempre que aquella persona, organización o institución tenga la obligación (legal, convencional, fiduciaria o ética) de actuar de acuerdo con el interés de la otra parte.
- 5.2 Son funciones y responsabilidades del Directorio, además de lo establecido en las normas aplicables a la Empresa, identificar, dirigir y analizar la resolución de los conflictos de interés
- 5.3 Los Directores deben manifestar (revelar) al principio de cada sesión de Directorio la existencia de cualquier conflicto de interés originado a partir de los temas a tratar en la agenda de la sesión, así como al inicio de cada Comité de Directorio y Comités Especiales.

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS (Principio N° 28)	CBGC-PR-11	Revisión 0	
	Vigente Desde: 11/09/2020	Página 2 de 2	

- 5.4 Si hubiere conflicto de interés, el Director declara abstenerse de ver el tema y se retira momentáneamente, mientras se debate el tema y concluye la votación. (Cada Director debe cumplir las disposiciones del Código de Ética y Conducta de San Gabán S.A). Previamente a la sesión el director debería comunicar al presidente para eximirse sobre el punto a tratar.
- 5.5 Los conflictos de interés deben constar en el Acta correspondiente.
- 5.6 Cuando los temas a discutir en las sesiones del Comité Especial afecten de forma directa a cualquiera de sus miembros o personas relacionadas con el mismo, y en general, cuando algún miembro se encuentre frente a una situación de conflicto de interés, debe notificar al Presidente y Secretario del Comité de la existencia de dicho conflicto y ausentarse transitoriamente de la reunión mientras se analiza el asunto en cuestión. Dicha situación debe constar el acta correspondiente.
- 5.7 El tener dudas frente a la situación que implique el potencial conflicto de interés no justifica o exime al miembro del Comité Especial de su deber de abstenerse de participar en la respectiva discusión.

Frente a una situación de conflicto de interés, se debe notificar al Presidente del Directorio, para la designación del miembro suplente a la reunión mientras se analiza el asunto en cuestión (en caso de Comités especiales). En caso de ser el Presidente de Directorio el que se encuentra en la referida situación, debe solicitar su reemplazo al Director con mayor antigüedad.